



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Dirección Jurídica

Subdirección de Calificación de Infracciones

Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICIO: JUDEMC/733/2017

EXPEDIENTE: TLP/DJ/ SVR/VA-CyE/031/2017

Visto para resolver el Procedimiento de Verificación Administrativa derivado de la Orden y Acta de Visita de Verificación en Materia de Construcciones y Edificaciones con número de folio y expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/031/2017, instaurado al C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ENCARGADO U OCUPANTE DE LA OBRA QUE SE UBICA EN [REDACTED] DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO y-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el procedimiento de referencia fue ordenado por el Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan, con el objeto de que el Personal Especializado en Funciones de Verificación comprobara que las obras o instalaciones que se encontraban en proceso o terminadas, observaran las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.-----

SEGUNDO.- El procedimiento administrativo del cual se califica el Acta de Visita de Verificación que fue practicada por la C. Cecilia García Urbina, Personal Especializado en Funciones de Verificación, mediante Orden de Visita de Verificación de fecha trece de enero de dos mil diecisiete y ejecutada por la persona comisionada el día diecisiete del mismo mes y año, diligencia que no fue atendida por persona alguna, no obstante que el personal especializado dejó previo citatorio de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, por lo anterior con fundamento en el artículo 18 de Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se procedió a levantar el acta respectiva, de la inspección ocular acerca de los trabajos que se realizan en el inmueble, la Persona Especializada en Funciones de Verificación, asentó lo siguiente:-----

"...se trata de un inmueble a cielo abierto con portón de acceso vehicular y puerta peatonal de metal color negro, en el que al momento de la visita no se observan trabajos o trabajadores de la construcción..."-----





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Dirección Jurídica
Subdirección de Calificación de Infracciones
Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

TERCERO.- Como se desprende del Acta de Visita de Verificación en estudio, se señaló el derecho con el que contaba el interesado para que dentro del término de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la conclusión de la Visita de Verificación para que formulara por escrito ante la autoridad competente observaciones de los hechos, objetos, lugares o circunstancias contenidas en la multicitada Acta y, en su caso, ofreciera pruebas.-----

QUINTO.- Dentro del término concedido por los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa, ambos ordenamientos de aplicación en el Distrito Federal, mismo que transcurrió del dieciocho al treinta y uno de enero del año en curso, el Visitado no presentó escrito de observaciones teniéndose por precluido su derecho, por lo que fundamento el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se procede a emitir la Resolución Administrativa correspondiente fijando las responsabilidades que correspondan e imponiendo las sanciones y medidas de seguridad procedentes atendiendo a los siguientes:-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que el Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan, es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,104 párrafos primero y segundo y 117 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 tercer párrafo, 38 y 39 fracciones VIII, LXX y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 122 fracción I y 124 fracción III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 4,8 fracción III, 16 fracciones XI y XIII de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, 1, 3, fracciones I, VI, XIII y XVI, 244, 245, 246 y 248 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 1, 2, 4, 12, 13,14, 15, 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación con número de folio y expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/031/2017, mismo que derivado de su contenido se califica de legal, pues satisfacen todos y cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 20 del citado Reglamento.-----



San Juan de Dios número 92, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14000, México, D.F.





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Dirección Jurídica
Subdirección de Calificación de Infracciones
Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

TERCERO.- Que el objeto de la Orden de Visita de Verificación con número TLP/DJ/SVR/VA-CyE/031/2017, era que el Personal Especializado en Funciones de Verificación compruebe que las obras o instalaciones que se encuentren en proceso o terminadas, observaran las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas Técnicas Complementarias y demás ordenamientos jurídicos aplicables y del análisis del contenido del Acta de Visita de Verificación TLP/DJ/SVR/VA-CyE/031/2017, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, en la que se asentó que se trata de un inmueble a cielo abierto con portón de acceso vehicular y puerta peatonal de metal color negro, en el que al momento de la visita no se observan trabajos o trabajadores de la construcción, no desprendiéndose de lo anterior, elementos para calificar, siendo procedente poner fin al procedimiento con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal ante la imposibilidad material de continuarlo; ordenando el archivo del presente procedimiento como asunto concluido.-----

Por lo expuesto y fundado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y al efecto de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 39 fracción XI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es de resolverse y se:--

-----R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Por las razones de hecho y de derecho descritas en el Considerando Tercero de la presente resolución, se pone fin al procedimiento con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal ante la imposibilidad material de continuarlo, por la falta de elementos proporcionados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación.-----

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del C. Propietario y/o Poseedor y/o Encargado u Ocupante de la construcción materia del presente procedimiento que en caso de no estar conforme con el resultado de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación, para que interponga ante el superior jerárquico Recurso de Inconformidad o bien Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Dirección Jurídica
Subdirección de Calificación de Infracciones
Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

TERCERO.-Hágase del conocimiento del C. Propietario y/o Poseedor y/o Encargado u Ocupante que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en el archivo de la Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y de Construcción de esta Delegación, ubicada en la calle San Juan de Dios (entre las calles de Coscomate y Renato Leduc) número 92, planta alta, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, para el efecto de ser consultado.-----

CUARTO.-Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo resolvió y firma, con fundamento en los artículos 38 y 39 fracciones VIII, LXX y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122 fracción I y 124 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero del dos mil diecisiete.-----

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN TLALPAN

ACT. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN


SVB/ISA/FMM/mio



San Juan de Dios número 92, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14000, México, D.F.



54 24 56 73 56 06 31 02